

CENTRO DE CONCILIACIÓN PACIFICO – CHICLAYO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directorial N°2579-2012/JUS-DGDP-DCMA

Manuel Maria Izaga N° 957-Chiclayo- Telf.074- 208658; (#) 969268580

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N°005-2013

ACTA DE CONCILIACIÓN N°006-2013/CCPCH

En la ciudad de Chiclayo distrito de Chiclayo, siendo las Seis horas con treinta y cinco minutos de la tarde del día Cinco de Abril del año 2013, ante mi **JOSE JESUS LARIOS CURO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 4736088 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 22757, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, La parte Solicitante; **CONSTRUCTORA SAN JUAN S.R.L.**, con RUC N° 20103639426, con domicilio en La Calle Dos de Mayo N°321, Lambayeque, Departamento de Lambayeque. Debidamente representado por El Ingeniero **VICTOR MANUEL GONZALES MEDINA**, con Documento Nacional de Identidad N°16545367, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N°02105637 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°II SEDE CHICLAYO, con domicilio en el Jr. Alva Collantes N°150, Urb. FEDERICO VILLARREAL, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y la parte Invitada **MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARICA**, con RUC N°20162368533, con domicilio en la Calle Miguel Grau N°951, Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque debidamente representado por el Dr. **JULIO NESTOR LAZO POMARES**, con Documento Nacional de Identidad N°43978041, acreditando su representación con poder mediante escritura pública del 19 de marzo del año 2013, a fojas seiscientos cuarenta y siete, serie A N° 170347 y termina en la foja seiscientos cuarenta y siete, extendida por el Dr. Notario **EUSEBIO DIAZ DIAZ**, con domicilio en calle lima N°48, Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con el objeto les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos constan en la solicitud, la misma que se anexa a la presente Acta y es parte integrante de la misma.

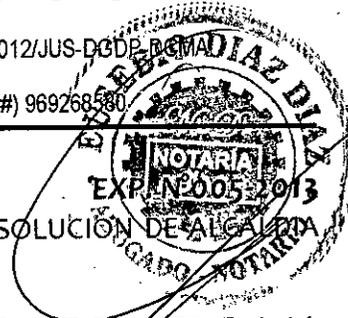
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1.-Que, se declare **NULA LA RESOLUCION CONTRACTUAL** o SE DEJE EN SUSPENSO LOS EFECTOS DE LA RESOLUCION CONTRACTUAL Y DAR UN PLAZO PERENTORIO PARA EJECUTAR EL 2% QUE FALTA DE LA OBRA. LA RESOLUCION

CENTRO DE CONCILIACIÓN PACIFICO - CHICLAYO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directorial N°2579-2012/JUS-DGDP-PCM

Manuel Maria Izaga N° 957-Chiclayo- Telf.074- 208658; (#) 969268580



CONTRACTUAL SE ENCUENTRA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No012-2013-MDNA-A del: 04.MARZO, 2013.

2.-QUE, AMBAS PARTES SE SENTARAN A ACORDAR LO QUE CONCIERNE A LA PENALIDAD POR MORA TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HA VENCIDO LA DECIMA PARTE DEL PLAZO DEL CONTRATO VIGENTE.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

DE LA ENTIDAD:

PRIMERO: Por este acto, **LA ENTIDAD SE COMPROMETE A** dejar sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 012-2013-MDNA/A., de fecha 04 de Marzo del 2013, que resuelve en forma total el Contrato de Ejecución Obra: "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Nueva Arica, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque", suscrito con fecha 12 de Octubre del año 2011, entre la Municipalidad Distrital de Nueva Arica y la Constructora San Juan S.R.L., por un monto total de S/.3'652,580.00 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), DECLARÁNDOLO VIGENTE a partir de la fecha de suscripción de la presente **ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**.

SEGUNDO: Por este acto, **LA ENTIDAD** se compromete a **OTORGAR** a **EL CONTRATISTA** un **PLAZO PERENTORIO** de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial, para **CULMINAR** con los trabajos de ejecución de la obra: "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Nueva Arica, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque", por lo que dicho plazo **VENCERA INDEFECTIBLEMENTE** el día Domingo 05 de Mayo del año 2013.

TERCERO: Por este acto, **LA ENTIDAD** se compromete a **REGULARIZAR** la **CANCELACIÓN** y **PAGO TOTAL** respectivo de las **Valorizaciones** correspondientes a los meses de **Noviembre** y **Diciembre** del año 2012, así como las **Valorizaciones** correspondientes a los meses de **Enero** y **Febrero** del año 2013, las mismas que serán CANCELADAS de manera inmediata a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Acta de Conciliación Extrajudicial hasta la culminación de los trabajos de ejecución de obra que vencerá el día Domingo 05 de Mayo del año 2013, para tal fin previamente **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a **LA ENTIDAD** de manera formal sobre dicho acto, debiendo precisar

CONSTRUC. SAN JUAN S.R.L.
ING. VICTOR M. ALVARADO
16545307

Manuel María Izaga Díaz
Notario Público
Chiclayo, Lambayeque

CENTRO DE CONCILIACIÓN PACIFICO – CHICLAYO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directorial N°2579-2012/JUS-DGDP-DCMA

Manuel Maria Izaga N° 957-Chiclayo- Telf.074- 208658; (#) 969268580



EXP. N° 005-2013

que las Valorizaciones correspondientes al mes de Marzo y Abril del año 2013 serán **CANCELADAS** en su **TOTALIDAD** de manera inmediata a la Recepción Total de Obra.

CUARTO: Por este acto, **LA ENTIDAD APLICARÁ** el **MONTO TOTAL** de **PENALIDAD POR MORA** en que ha incurrido **EL CONTRATISTA** y que asciende a la suma de **S/.282,743.23** (Doscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres y 23/100 Nuevos Soles), los mismos que deberán ser deducidos por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** en la Liquidación Final de Obra.

DEL CONTRATISTA:

PRIMERO: Por este acto, **EL CONTRATISTA** se compromete a **ENTREGAR** y **ALCANZAR** a **LA ENTIDAD** en un **PLAZO NO MAYOR** de **SIETE (07) días** calendarios, contados a partir del día siguiente de culminados en su totalidad los trabajos de ejecución de obra, la siguiente documentación técnica:

- Pruebas Hidráulicas
- Análisis de Laboratorio
- Pruebas de Densidad.
- Control de Calidad de Concreto.
- Planos Post Construcción y la totalidad de documentos técnicos que se encuentren incluidos y considerados en el Expediente Técnico de Obra.

SEGUNDO: Por este acto, **EL CONTRATISTA** se compromete a **EJECUTAR** las Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (455) Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, las mismas que deberán presentar la totalidad de componentes y elementos debida y oportunamente instalados, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra, bajo responsabilidad de ejercer las acciones y medidas correctivas correspondientes.

TERCERO: Por este acto, **EL CONTRATISTA SOLICITARÁ** a **LA ENTIDAD** la **CANCELACIÓN Y/O PAGO** correspondiente del monto total por concepto de **Mayores Gastos Generales** que podrían corresponderle a la fecha, de conformidad a lo establecido en la **Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado**, los mismos que deberán ser solicitados oportunamente por **EL CONTRATISTA** al momento de presentar la Liquidación Final de Obra, y que previamente deberán ser evaluados y revisados por el Supervisor de Obra.

CUARTO: Por este acto, **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RENUNCIAR** al cobro de Reajustes por Alzas, Reajustes de Costos por Incremento de Precios de Materiales de Construcción, Reajustes por Adicionales (Fórmulas de Reajustes) y otros Reajustes establecidos y contemplados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y

CENTRO DE CONCILIACIÓN PACIFICO - CHICLAYO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directorial N°2579-2012/JUS-DGDP-DCMA

Manuel Maria Izaga N° 957-Chiclayo- Telf.074- 208658; (#) 969268580

EXP. N°005-2013

asimismo los establecidos en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Del desarrollo de la audiencia de conciliación la misma se desarrollo los días 19 de marzo 2013, 25 de marzo del 2013, 01 de abril del 2013, donde las partes fueron motivadas para llegar a un acuerdo conciliatorio el cual se realizo con fecha 5 de abril del año 2013.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto LUIS ROBERTO LARIOS BERNAL, con Registro del ICAL N° 1389, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los Conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Ocho horas con Treinta minutos de la noche, del día Cinco del mes de Abril del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N°006-2013/CCPCH. , la misma que consta de (4) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
PACIFICO - CHICLAYO

José Jesús Larios Curo
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. 22757

CENTRO DE CONCILIACIÓN
PACIFICO - CHICLAYO

Luis Roberto Larios Bernal
ABOGADO Reg. ICAL N° 1389

CONSTRUCCION CON JUAN SALL

Ing. Victor Manuel Gonzales Medina
GERENTE GENERAL
16545367

D.N.I. 44978044
Abog. Julio N. Lazo Pomar
Julio Victor Lazo Pomar
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A
LA VISTA AL QUE ME REMITO.

CHICLAYO, 22 ABR. 2013



Mg. Eusebio Diaz Diaz
Abogado-Notario de Chiclayo